Delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud

Boletín 11486-11

OBJETIVO	BUSCA CREAR 7.873 CARGOS PROFESIONALES EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MOCIÓN
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	No tiene
URGENCIA	SIN URGENCIA
COMISIÓN	SALUD - HACIENDA
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	SE SUGIERE APROBAR

IDEAS CENTRALES

El principal compromiso del Gobierno con los gremios que negociaron este proyecto de ley es incremental el número de cargos de planta para el estamento profesional.

1) Se delega en el Presidente de la República la facultad de modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y de dictar normas respecto al encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en tales servicios asimilados a un grado de esas plantas.

2) Se buscan crear **7.873 cargos adicionales** mediante para el conjunto de los servicios de salud.

Grados de la EUS	Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud
5	25

6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

3) El encasillamiento de los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud en ejercicio de la facultad prevista en el artículo anterior, se proveerán mediante concursos internos

COMENTARIOS

Este proyecto se encuentra en el marco de una negociación entre el Gobierno y Representantes de los Gremios de la salud firmado en junio de 2017. Concurrieron:

- Federación de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud
- Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras de Chile.

El proyecto se presenta como una continuación de los compromiso adquiridos por los gremios en septiembre de 2015 (firmados por la CONFENATS, FENATS, FENPRUSS, y otros)

Las preguntas que subsisten

1.- En reiteradas ocasiones, y por acuerdo de la comisión de salud, se le pidió al Subsecretario de Redes Asistenciales que concurriera a la comisión para ir a exponer la realidad de los concursos de

personal en todo el país. A pesar de ser un acuerdo de la comisión de salud, eso nunca se concreto- ¿Cuál es el motivo por el cual nunca pudimos tener una visión global de los concursos que el Ministerio de Salud se encuentra elaborando?

2.- ¿Cuáles son los antecedentes técnicos, financieros y sanitarios que permiten llegar a determinar la cifra de 7.873 cargos de planta?

3- De acuerdo al artículo 2º del proyecto de ley,el encasillamiento de los cargos que se creen serán proveído previo "concurso interno". Significa que el concurso no es público ¿Por qué no se hace vía concurso público?

4.- El artículo segundo establece que En las bases de dichos concursos deberán considerarse sólo los siguientes factores: antigüedad en el grado, la antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y mérito…¿Dónde entran acá las calificaciones? ¿Cómo se objetiviza el concepto de "mérito"?

5.- el Comité de selección será conformado por personas que serán determinadas en un DFL posterior. ¿No sería mejor indicar en esta ley cuáles serían los criterios que debe cumplir dicho comité de selección?

6.- ¿Cuál es el criterio para destinar territorialmente a las nuevas plantas?

7.- El artículo tercero del proyecto se refiere a que la Subse. de Redes encargará un estudio para el segundo semestre del 2018 que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los servicios de salud. Esta norma simplemente no se entiende ¿No debiera haberse dispuesto esto antes para la creación de estas plantas?